



RESOLUCION N°.....490.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

30 SET 2003

VISTO los expedientes N° 0600-580856/02 y N° 0100-054372/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, por los cuales la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MICROBIOLOGO CLINICO E INDUSTRIAL, según lo aprobado por el Proyecto Resolutivo del Honorable Consejo Superior de fecha 15 de octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom left]



RESOLUCION N° 490



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Proveído Resolutivo del Honorable Consejo Superior ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de MICROBIOLOGO CLINICO E INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

S/ ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

11/11/11
2

490

RESOLUCION N°.....

[Signature]
DANIEL F. FIEMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 4.90....

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ANEXO I

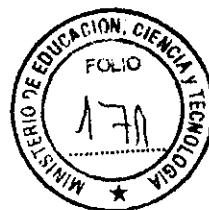
**ALCANCES DEL TITULO DE MICROBIOLOGO CLINICO E INDUSTRIAL
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

- ❖ Análisis clínicos humanos en el área de Microbiología, Parasitología, Inmunología, Virología y Serología.
- ❖ Análisis Clínicos en Ciencias Veterinarias en su totalidad.
- ❖ Estudios microbiológicos y preparación de antígenos, sueros y vacunas, autovacunas y demás productos relacionados con la actividad microbiana, empleados en el diagnóstico, la prevención y el tratamiento en Medicina Humana y Animal.
- ❖ Estudios Epidemiológicos relacionados con la transmisión sobre vida y contralor de los agentes etiológicos de enfermedades transmisibles del hombre y de los animales.
- ❖ Investigación, contralor y conducción de procesos microbiológicos de aplicación industrial, especialmente en la elaboración de bebidas fermentadas, de ácidos, de antibióticos y de otros procesos por fermentación microbiana.
- ❖ Análisis microbiológicos y parasitológicos de alimentos y sustancias orgánicas e inorgánicas empleadas en la alimentación humana o animal, así como análisis de agua, suelos, aire y sustancias diversas para determinar su contaminación por microorganismos.
- ❖ Dirección, asesoramiento y desempeño de cargos en establecimientos privados o públicos, así como peritajes, consultas, estudios y todo otro tipo de actividad que requiera los conocimientos que emanen de la posesión del Título.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 490

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

TITULO: MICROBIOLOGO CLINICO E INDUSTRIAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario con orientación biológica.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Histología y Embriología	180
02	Fisiología	248
03	Bioquímica	124
04	Microbiología	408
05	Patología General Veterinaria	98
06	Física y Química Aplicada	138
07	Bioestadística	108
08	Animales de Laboratorio	136
09	Genética Microbiana	133
10	Micología Médica Industrial	154
11	Parasitología Comparada	100
12	Inmunología I	156
13	Microbiología Especial	171
14	Inmunología 2	91
15	Microbiología Aplicada	140
16	Virología	160
17	Fisiopatología Clínica Comparada	149
18	Salud Pública	60

CARGA HORARIA TOTAL 2.654 Horas.